



MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N° 1540

MENDOZA, 19 DE JULIO DE 2023

Visto el expediente EX-2023-04673013-GDEMZA-DGAE#MEIYE, en el cual se tramita un aporte al Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola de la Provincia de Mendoza a efectos de afrontar la lucha contra la plaga Lobesia Botrana; y

Considerando:

Que la Ley N° 9076 declara de Interés Provincial el Programa de Control y Erradicación de la Plaga Lobesia Botrana en la Provincia de Mendoza, designando al INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (I.S.C.A.Men.) autoridad de aplicación del mismo;

Que el Artículo 1° de la Ley N° 9343 prorroga la vigencia de la Ley N° 9076;

Que por Decreto N° 1318/17 se aprueba la Adenda al Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola de la Provincia de Mendoza con el objeto, entre otros, de brindar asistencia financiera a establecimientos elaboradores de vino y/o mosto sulfitado y/o establecimientos concentradores y/o exportadores de este último producto, para la adquisición de uva, vino y/o mosto sulfitado a personas físicas o jurídicas con emprendimientos radicados dentro del territorio de la Provincia de Mendoza;

Que en Orden 7 del expediente de referencia se solicita tramitar un refuerzo al aporte ya realizado al Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola, por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 750.000.000,00), para los fines indicados en la Ley N° 9076 y modificatorias, correspondientes al Programa de Control y Erradicación de la plaga Lobesia Botrana en la Provincia de Mendoza;

Que el Fiduciario tiene capacidad para suscribir convenios de colaboración con distintas entidades públicas y/o privadas a efecto de llevar la manda fiduciaria con la asistencia técnica requerida (cláusula 7.6 del contrato de Fideicomiso);

Que la manda permite llevar a cabo todas las acciones y contrataciones tendientes a favorecer la estabilidad de stock vínicos en Mendoza, con una finalidad eminentemente social, sin asegurar resultado financiero alguno. (Cláusula 7.10. del contrato de Fideicomiso);

Que debido a la necesidad de continuar con estas acciones es que se solicita un nuevo aporte al mencionado Fideicomiso;

Que en Orden 8 se encuentra el Visto Bueno del Ministro de Economía y Energía y en Orden 10 el del Director General de Administración;

Que lo establecido por el Artículo 5° de la Ley N° 9343 permite destinar recursos necesarios para afrontar las futuras campañas de la lucha contra la Lobesia Botrana.

Por ello, conforme lo establece el Artículo 59 de la Ley N° 9433 y el Artículo 25 del Decreto-Acuerto N° 490/23 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de



Economía y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese un aporte al Fideicomiso de Administración y Asistencia Financiera Vitivinícola de la Provincia de Mendoza para implementar medidas sanitarias en el marco del Programa para el combate de la Plaga Lobesia Botrana 2022/2023, que lleva a cabo el INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (I.S.C.A.Men) de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 750.000.000,00).

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001-524-01-000 - U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente Ejercicio 2023.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Energía y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
Mº de Gobierno, Trabajo y Justicia a/c del Ministerio de Economía y Energía

LIC. VICTOR FAYAD

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
26/07/2023	31911